



*Suprema Corte de Justicia*  
*Provincia de Buenos Aires*

3001-26071-2020

**VISTO:** El incremento de las actividades llevadas adelante en el Instituto de Estudios Judiciales desde la plena puesta en funcionamiento de la dependencia, en función de lo establecido en el Acuerdo N° 3240 y

**CONSIDERANDO:** Que la necesidad de establecer un programa de formación continua destinado a magistrados, funcionarios y agentes del Poder Judicial requiere contar con nueva una estructura de funcionamiento de la dependencia, acorde a la complejidad de las misiones y funciones otorgadas.

Que, a su vez, la modalidad de capacitación obligatoria, dispuesta por la normativa vigente en determinadas temáticas, de suma relevancia, como la aplicación de la Ley 15.134 dictada en el marco de la Ley Nacional 27.499 denominada "Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres poderes del Estado", está destinada a la totalidad de los integrantes del Poder Judicial y conlleva, necesariamente, una mayor cantidad de actividades y participantes y, por consiguiente, un notable incremento de las tareas a cargo del Instituto de Estudios Judiciales proyectadas en todos los departamentos judiciales de la Provincia.

Que, por otra parte, el Instituto de Estudios Judiciales desarrolla, desde el año 2007, programas de apoyo puntual a magistrados sobre la base de la capacitación de sus equipos de trabajo dictados, presencialmente, en la sede de tribunales y juzgados, que así lo requieran, bajo los preceptos de mejora de la gestión, liderazgo y coordinación de equipos.

Que cabe destacar especialmente, la intensa labor desarrollada por los Consejos Departamentales durante todos estos años, no solo en la organización y realización de las actividades locales y la asistencia a las programadas desde el nivel central, sino también en la vinculación permanente con la comunidad de cada departamento judicial.

Que, sobre la base de los convenios de cooperación suscriptos con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Dirección General de Escuelas, la Secretaría de Derechos Humanos y otras dependencias del Poder Ejecutivo y universidades nacionales con asiento en la Provincia de Buenos Aires se llevan adelante numerosas actividades en los establecimientos educativos de cada uno de los Departamentos Judiciales de la Provincia de Buenos Aires, coordinadas por el Instituto de Estudios Judiciales, con la participación de magistrados, funcionarios y agentes judiciales en el marco del programa “La Justicia va a la Escuela”.

Que la formación continua de magistrados, funcionarios y agentes judiciales constituye un elemento necesario para acreditar la idoneidad exigida en el servicio de justicia y, en ese sentido, necesariamente, debe ser tomada en cuenta como elemento valorado positivamente en la carrera judicial de sus integrantes;

Que en ese marco se establecerá, oportunamente, un criterio de acreditación de los contenidos y programas que tenga relación con el sistema de concursos, promoción y ascensos de los miembros del Poder Judicial;

Que bajo los principios de la unidad del Estado, eficiencia y asignación racional de los recursos económicos resulta oportuno establecer mecanismos de cooperación entre la Escuela Judicial del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires y el Instituto de Estudios Judiciales de este Tribunal para promover criterios articulados en materia de formación continua y necesaria acreditación de los contenidos que se dicten en cada una de las dependencias bajo el sistema de equivalencias utilizado, por ejemplo, en Universidades Nacionales.

Que, a su vez, de acuerdo a las competencias otorgadas el Instituto de Estudios Judiciales ha propuesto, por un lado, incluir mecanismos de enseñanza bajo la modalidad de *campus virtual* y, por otro, desarrollar proyectos de investigación con excelencia académica y pluralidad que permitan contribuir con estudios concretos e iniciativas sobre temáticas de contenido prioritario al mejoramiento del servicio de justicia y constituyan insumos para este Tribunal.

Que, en ese esquema, el Instituto de Estudios Judiciales deberá someter a la Suprema Corte las bases y modalidades para iniciar una serie de proyectos de investigación en diversas áreas temáticas;

Que, a partir del relevamiento de necesidades efectuado semestralmente por el Instituto de Estudios Judiciales, en consulta mediante oficio y medios electrónicos a los titulares de todas las dependencias de la Suprema Corte, magistrados y funcionarios judiciales resulta necesario iniciar un programa de formación de formadores en coordinación con las Universidades;

Que, en consecuencia, y con el convencimiento de su utilidad al Servicio de Justicia, corresponde perseverar en el esfuerzo y en la intención de su plena puesta en funcionamiento y la incorporación de nuevas competencias con recursos suficientes para su consecución, a tales efectos.

**POR ELLO**, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones (artículo 32 de la ley 5827) y con arreglo a lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo 3971 (t.o Res N° 29/20).

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Encomiéndose al Instituto de Estudios Judiciales la elaboración de un plan bianual de actividades de acuerdo con los objetivos enunciados en la presente.

**Artículo 2°:** A partir del 1° de junio del corriente año, el Señor Ministro de este Tribunal, doctor Sergio Gabriel Torres, asumirá la dirección de las actividades tendientes a la ejecución del programa de formación continua y los proyectos de investigación del Instituto de Estudios Judiciales de la Suprema Corte de Justicia.

**Artículo 3°:** El Instituto de Estudios Judiciales estará asistido por un Comité académico, integrado por los Señores Ministros de este Tribunal, destinado a considerar las iniciativas y proyectos destinados al mejoramiento del servicio de justicia.

**Artículo 4°:** El Instituto de Estudios Judiciales recabará propuestas de los Presidentes de los Consejos Departamentales que lo integran, de representantes de los Colegios de Magistrados y Funcionarios y de la Asociación Judicial Bonaerense,

así como de los representantes de los Colegios de Abogados de la Provincia que serán canalizadas y sistematizadas a través del funcionario a cargo de la dependencia.

**Artículo 5°:** Regístrese, póngase en conocimiento de la Procuración General, publíquese en la página Web de la Suprema Corte de Justicia y comuníquese vía electrónica lo aquí resuelto.

**REFERENCIAS:**

Funcionario Firmante: 29/05/2020 15:09:07 - SORIA Daniel Fernando

Funcionario Firmante: 29/05/2020 15:30:38 - GENOUD Luis Esteban

Funcionario Firmante: 29/05/2020 15:34:22 - KOGAN Hilda

Funcionario Firmante: 29/05/2020 15:39:48 - DE LAZZARI Eduardo Nestor -

Funcionario Firmante: 29/05/2020 16:41:27 - PETTIGIANI Eduardo Julio

Funcionario Firmante: 29/05/2020 17:58:31 - TRABUCCO Nestor Antonio -



227400291000815160

El presente es impresión del acto dictado conforme Ac. 3971 que obra en el Sistema Augusta (arts. 2, 4, 13 del Ac. 3971).

Registrada en la ciudad de La Plata, bajo el número: 000563

  
MATIAS JOSE ALVAREZ  
Secretario  
Suprema Corte de Justicia